

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Sábado 27 de Enero de 1945

Núm. 22

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
EDICTOS Y ANUNCIOS.—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULARES

Con esta fecha autorizo al Sr. Alcalde de Murias de Paredes, para que en dicho término municipal pueda emplear estriónina con el fin de exterminar los lobos que originan daños en los ganados de dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 25 de Enero de 1945.

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

205

Con esta fecha autorizo al Sr. Alcalde de Vega de Espinareda, para que en dicho término municipal, pueda utilizar estriónina con el fin de exterminar los lobos que originan daños en los ganados de dicho Ayuntamiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

León, 25 de Enero de 1945.

El Gobernador civil,
Carlos Arias Navarro

206

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION DE LEON

CIRCULAR NUM. 4

De interés para las industrias de Ultramarinos y Panadería de la capital y las de Hostelería, Restaurante y Similares de toda la provincia

De acuerdo con las disposiciones vigentes se pone en conocimiento de todos los propietarios de las Industrias arriba mencionadas, que a partir del primero de Febrero próximo han de presentar la liquidación de cupones en los locales que esta Delegación tiene en la calle de la Torre, núm. 4, «Almacén de Impresos». Mensualmente se indicará por la prensa los días que han de hacerlo cada ramo de las expresadas.

Los Industriales de Hostelería y Similares cuya industria no radique en la capital, presentarán sus liquidaciones en el Sindicato Provincial, quien a su vez las rendirá a esta Delegación.

Se recuerda a los establecimientos de Hostelería y Similares la obligación de pedir el cupón de pan a los clientes que hagan comidas sueltas en los mismos, así como de efectuar el corte de hojas a los huéspedes estables o tiras de cupones a los transeúntes de más de un día, y la de fijar en sitio visible la categoría en que está clasificada la industria

por el Patronato de Turismo, cumplimentando asimismo todos los extremos de la Circular núm. 465 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, publicada en el Boletín Oficial del Estado, de 22 de Mayo de 1944.

Los detalles a cerca de la liquidación de cupones para cada una de las industrias afectadas, se dará a conocer a través de los Sindicatos correspondientes.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

León, 24 de Enero de 1945.
222 El Gobernador civil Delegado,
Carlos Arias Navarro

Sección Provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

A los señores Jueces municipales

CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del próximo mes se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (plaza de San Isidro, 4, entresuelo), los boletines de nacimientos, matrimonios, defunciones y abortos, con la correspondiente factura de remisión registrada en el mes actual.

León, 24 de Enero de 1945.—
El Jefe de Estadística, José Lemes.

204

PROVINCIA DE LEON

MES DE DICIEMBRE DE 1944

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Nº enfermos del mes anterior	Idem mes actual	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Viruela Ovina	La Bañeza	Santa María del Páramo.	Ovina	26	16	35	•	7

León, 5 de Enero de 1945.—El Inspector Veterinario-Jefe, Esteban Bailesteros

141

Jefatura Agronómica de León

Simiente de patata para la provincia

Almacenes-Selectores. Solamente recibirán patata de los productores incluidos en los Registros de la Jefatura Agronómica, Los Almacenes-Selectores seleccionarán y envasarán el tubérculo. Previa inspección agronómica de las partidas de patata que reciban, la Jefatura Agronómica las autorizará y, como garantía, las precintará y extenderá los correspondientes certificados de origen y calidad.

Los sacos llevarán el número del almacén que hizo la selección, nombre de la clase o variedad, zona donde se ha producido y precio sobre vagón origen.

Almacenistas-Distribuidores. Para serlo será preciso estar inscritos al Registro Oficial de Productores y Distribuidores de Simientes de la Jefatura Agronómica, tener almacenes adecuados separados de los de patata de consumo y estar autorizados por la Jefatura.

Para ello deberán pedirlo a la Jefatura Agronómica, antes del día 5 de Febrero próximo venidero, especificando:

- Nombre y señas.
- Localidad donde esté el almacén.
- Características del almacén: dimensiones, clase de suelo (tarima, cemento, etc.) paredes enlucidas o sin lucir, etc.
- Variedades que desee adquirir,

cantidades aproximadas de cada una y procedencia.

e) Pueblos de posible distribución y venta.

Compra de la patata por los labradores

A) Los labradores agrupados en Cooperativas Agrícolas, Hermandades de Labradores, etc., podrán ir a adquirir directamente a los Almacenes-Selectores en la propia zona productora de patata, la que necesitan para sus necesidades.

Bastará pedirlo a la Jefatura Agronómica, acompañar a la petición una relación por duplicado de cada variedad de patata (una de las cuales esta Jefatura debe entregarla a la Comisaría de Recursos) de los labradores que la deseen, e ingresar en la cuenta corriente «Patata de siembra para la provincia de la O. R. A. P. A. de León en la Sucursal del Banco de Bilbao de León, el importe de la petición que, en cada caso, les señalará la citada O.R.A.P.A., La Jefatura Agronómica les indicará el Almacén-Selector que les servirá.

B) Los labradores aislados podrán ir, por sí, a comprarla a los Almacenes-Distribuidores de su zona (pero no a los Almacenes-Selectores de las zonas productoras de patata de siembra) y en las cantidades y variedades que estimen oportunas.

Guías. Los Almacenistas-Distribuidores, las Cooperativas Agrícolas, Hermandades de Labradores y entidades similares que vayan a comprar de la zona productora, llevarán amparada la simiente de patata

por la «Guía única de circulación» que les extenderá, por delegación, el Sr. Ingeniero Jefe Provincial Agrónomo.

Los labradores aislados que vayan a comprar a Almacenistas-Distribuidores llevarán su patata amparada por la factura-recibo, modelo oficial que les entregará el almacenista. Los labradores deben exigir dicha factura, no sólo por servirles de guía, sino porque en ella constará el precio a que se les ha cobrado la patata. Los Almacenistas-Distribuidores cargarán por envases la misma cantidad que les hayan cargado a ellos los Almacenistas-Selectores.

Precios. Para los Almacenistas-Distribuidores, Cooperativas, Hermandades, etc. que vayan a comprar a los Almacenistas-Selectores, en las zonas acreditadas como de patata de siembra, registrarán los mismos precios fijados por la Jefatura Agronómica, sobre vagón origen, con la consiguiente deducción si la entrega se hace sobre vehículos ex-almacén.

Para los labradores aislados que vayan a comprar al Almacenista-Distribuidor, registrarán los precios que se les señale, que serán los de origen aumentados en los gastos de transportes y margen comercial autorizados que aprobará la O. R. A. P. A. a propuesta de cada Almacenista.

Prohibiciones terminantes

1.º Circular y vender patata de simiente que vaya en sacos sin precintar. Se exceptúa la que puede ir

de casa del labrador a sus tierras, por el camino más corto.

2.º Tener en un mismo almacén, patata de siembra y patata de consumo.

3.º Vender a granel patata de simiente. Por esto la venta menor que puede hacerse, es de un saco.

León, 22 de Enero de 1945.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

208

Administración municipal

Ayuntamiento de León

Estimada por la Comisión Gestora de este Excmo. Ayuntamiento la existencia de aumentos determinados de valor en las fincas próximas al Colector en construcción de la calle Mariano Andrés y carretera de León a Collanzo, en una zona de ciento cincuenta metros a ambos lados del mismo, y acordado por dicha Comisión, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte del actual, aplicar las contribuciones especiales por aumentos de valor, juntamente con las ya establecidas por beneficios especiales, en la forma y límites autorizados por el artículo 344 y demás concordantes del Estatuto Municipal, se hace público dicho acuerdo, a fin de que en el plazo de diez días puedan formularse contra el mismo por las personas y entidades interesadas las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que una vez transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna y se entenderá aceptado y consentido el expresado acuerdo.

León, a 23 de Enero de 1945.—El Alcalde, J. Aguado. 219

Ayuntamiento de Mansilla de las Mulas

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas sobre la exacción del arbitrio sobre la circulación de bicicletas, y las Ordenanzas sobre el consumo de carnes frescas y saladas, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones, transcurridos los cuales no serán atendidas las que se presenten.]

Mansilla de las Mulas, 24 de Enero de 1945.—El Alcalde, Santiago Cabello. 193

Ayuntamiento de Castropodame

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas sin cuyos requisitos y pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Castropodame, a 23 de Enero de 1945.—El Presidente de la Junta, Santiago García. 194

Ayuntamiento de Castrotierra

Designados que fueron los Vocales natos de las diferentes comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el corriente ejercicio de 1945, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, para oír reclamaciones, por el plazo de siete días.

Castrotierra, 8 de Enero de 1945.—El Alcalde, Alipio Chico. 186

Ayuntamiento de Santovenia de la Valdoncina

Formada y aprobada por este Ayuntamiento, la Ordenanza para la exacción y fijación de las cuotas por Repartimiento General de Utilidades, con el fin de nutrir el presupuesto municipal, cuya Ordenanza entrará en vigor el primero de Enero actual y tendrá de duración cinco años, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santovenia de la Valdoncina, a 23 de Enero de 1945.—El Alcalde Evaristo Robles. 184

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Habiéndose dado por terminadas por las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, las estimaciones de utilidades para el año de 1945, se exponen al público por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Valencia de Don Juan, 18 de Enero de 1945.—El Alcalde, (ilegible). 144

Ayuntamiento de Sariegos

La Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 21 de Noviembre, acordó, por unanimidad, conceder en principio una parcela de terreno de unos veinte metros cuadrados, como sobrante de vía pública, solicitada por el vecino de Azadinos, Ciriaco Gutiérrez Llanos, para edificar, dentro del citado pueblo y al sitio de la Vega, que linda: Norte, con terreno sobrante de vía pública; Mediodía, finca del solicitante; Saliente, Concepción Oblanca, y Poniente, reguero.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para que las personas que se crean perjudicadas por el citado acuerdo puedan presentar ante el mismo las reclamaciones que estimen convenientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, pasados los cuales no serán admitidas.

Sariegos, 4 de Enero de 1945.—El Alcalde, Facundo Lorenzana.

84 Núm. 21.—40,50 ptas.

Ayuntamiento de Onzonilla

Formada la Ordenanza municipal para la exacción del Repartimiento General de Utilidades en este Municipio, que ha de empezar a regir en primero de Enero del año actual, y cuya validez se fija en cinco años, se anuncia su exposición al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinada y se formulen contra la misma cuantas reclamaciones se estimen convenientes.

Onzonilla, 22 de Enero de 1945.—El Alcalde, Marcelo Fernández. 198

Ayuntamiento de Zotes del Páramo

Queda expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, la ordenanza sobre consumo de vinos y demás bebidas espirituosas, comprendidos los alcoholes y demás derivados de uva, la cual empezará a regir a primero del año actual, a fin de que si alguien se encuentra perjudicado con las mismas, pueda presentar durante dicho plazo de tiempo, las reclamaciones que consideren justas y oportunas en contra de su formación.

Hecho el repartimiento indivi-

dual del impuesto de usos y consumos sobre vinos, chacolís y sidras, y por la cantidad asignada a este Ayuntamiento por la Delegación de Hacienda de la provincia para el pasado año de 1944, se halla expuesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones; pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas y se les considerará a cada uno de los contribuyentes por dicho concepto, conformes con las cuotas asignadas a los mismos.

Asimismo y durante el ya referido plazo de tiempo, se encuentra de manifiesto al público el repartimiento hecho para el año de 1943, sobre vinos, chacolís y sidras, para su examen por los contribuyentes afectados por tal pago, y al objeto de presentar reclamaciones en contra de su formación.

Zotes del Páramo, a 18 de Enero de 1945.—El Alcalde, Anastasio Rodríguez. 164

Ayuntamiento de Astorga

La Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 23 del corriente, acordó que la Ordenanza de Exacciones número 2, formada por el Ayuntamiento, titulada «Ordenanza para llevar a efecto el suministro de agua potable a particulares», con las modificaciones que se introducen en las tarifas de la misma, con relación a las que regían en ejercicios anteriores, se exponga al público por el término de un mes, para oír reclamaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley Municipal.

Astorga, 24 de Enero de 1945.—El Alcalde, P. Rodríguez. 196

Ayuntamiento de Villamañán

Con esta fecha sale a concurso oposición la plaza de Director de la Banda Municipal de este Ayuntamiento. Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía en un plazo que terminará el día 5 de Febrero. La dotación es 5.500 pesetas anuales.

Villamañán, 26 de Enero de 1945.—Alcalde, Pedro Marcos Miñambres. 176 Núm. 17.—16,50 ptas.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el Presupuesto Municipal Ordinario para el corriente ejercicio de 1945, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los quince días siguientes, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes, con arreglo al artículo 301 y siguientes del Estatuto Municipal.

Onzonilla	198
Castrofuerte	202
Roperuelos del Páramo	188
Folgosos de la Ribera	187
Castrotierra	186
Boñar	185
Santovenia de la Valdorcina	184
Almanza	211
Bustillo del Páramo	213

Hecha por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre del año de 1944, se encuentra expuesta al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para que la examine quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten.

Villafranca del Bierzo	189
Algadefe	197

Confecionado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que siguen, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el corriente ejercicio de 1945, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, al objeto de oír reclamaciones, por el plazo de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán presentarse las que se crean convenientes.

Torre del Bierzo	212
------------------	-----

Formada por los Ayuntamientos que al final se relacionan, la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita durante el año 1945, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones, por espacio de ocho días.

Grajal de Campos	195
Vegas del Condado	209

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el corriente ejercicio de 1945, queda expuesto al público en casa del Sr. Presidente respectivo, por el plazo de quince días, para oír las reclamaciones que se presenten.

Villaverde de la Abadía	201
Carracedelo	183
Santibáñez de la Isla	210

Junta vecinal de Corbillos de los Oteros

Formadas que han sido las cuentas de esta Junta vecinal correspondientes al pasado ejercicio de 1944, se hallan de manifiesto al público juntamente con sus justificantes, en el domicilio del que suscribe por espacio de quince días hábiles, a fin de que puedan ser examinadas por cualquier vecino de este pueblo, y formularse, por escrito los reparos u observaciones que estimen pertinentes; pasado dicho plazo y los ocho días siguientes no serán admitidas las que se presenten.

Corbillos de los Oteros, a 20 de Enero de 1945.—El Presidente, Emilio Marbán, 171

Administración de Justicia

Cedula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dada en el sumario que instruye con el número 112 de 1944 por muerte de la niña Alicia Alvarez Alonso, a consecuencia de extensas quemaduras que sufrió el día 7 de Diciembre próximo pasado, ha acordado se cite a la madre de la misma, llamada Matilde Alonso Pérez, viuda, que se dedica a la mendicidad y cuya residencia se desconoce, para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado para prestar declaración sobre dicho hecho, previéndole en todo caso, que por medio de la presente se la entenderá instruída del contenido del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Ponferrada, 23 de Enero de 1945.—Antonio Alvarez 203